

DEPARTAMENTO DE COMERCIO Y MARKETING

Curso 2018/2019

1. Asistencia a clase.
2. Criterios de evaluación y calificación.
3. Dispositivos móviles.
4. Normas a tener en cuenta en el proceso de evaluación del alumnado en circunstancias excepcionales.
5. Medidas de atención a la diversidad y alumnado con necesidades educativas especiales.
6. Promoción y titulación.
7. Reclamaciones.

1. ASISTENCIA A CLASE

De conformidad con Artículo 2.3 de la Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen enseñanzas de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León,

“en la modalidad presencial, en oferta completa, el proceso de evaluación continua requiere la asistencia regular a las clases y actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo. En otro caso, el alumnado será evaluado de acuerdo con el procedimiento que el equipo educativo haya establecido en la programación del ciclo formativo”.

El departamento ha decidido que perderá el derecho a la evaluación continua, el alumno que cumpla alguna de las condiciones siguientes:

- Que acumule un número de faltas de asistencia¹ sin justificar o no justificadas debidamente, superior al doble más dos de las horas semanales previstas para el correspondiente módulo.

¹ El alumno deberá justificar la falta de asistencia a clase, en caso de producirse, dentro de los tres días siguientes a su incorporación, mediante el modelo de justificante a su disposición en la conserjería del centro, con la firma de sus padres o tutores legales, si es menor de edad, y siempre que sea posible acompañándolo de documento oficial. La justificación de las faltas corresponderá al tutor, y en caso necesario, mediará jefatura de estudios. Los alumnos mayores de edad justificarán ellos mismos sus faltas de asistencia, sin por ello quedar excluido el derecho de sus padres a conocer su rendimiento escolar y su asistencia al Centro. Al principio del curso deberán presentar una nota de sus padres por la que se les permite justificarse las ausencias o retrasos. (Apartados 34 y 37 del art. 4.4. Normas de funcionamiento del centro, del Reglamento de Régimen Interior del centro).

- Que no realice las actividades que a estos efectos se establezcan en la programación del correspondiente módulo.

Se considerarán justificadas las faltas de asistencia, siempre que se acredite con el correspondiente certificado, en los siguientes casos:

- Por asistencia médica.
- Por asistencia personal obligatoria: juicio, mesa electoral, trámites burocráticos que no puedan realizarse en otro horario, etc.
- Por asistencia a exámenes de aptitud de estudios oficiales.
- Por otras circunstancias acreditadas y con el visto bueno del Departamento.

Será asimismo necesario que en todos los módulos se realice una prueba final que versará sobre la totalidad de los contenidos del correspondiente módulo.

En la programación de cada módulo se establecerán las pruebas y/o actividades que tendrán que realizar estos alumnos para obtener una calificación positiva.

Las comunicaciones se realizarán por escrito, y lo realizará Jefatura de Estudios. En todo caso, el alumno no pierde el derecho de asistencia a clase.

Las pruebas finales de evaluación se realizarán en las fechas establecidas por el Departamento y les serán comunicadas a los alumnos afectados, a través de convocatoria en el tablón de anuncios de su aula de referencia y/o del centro.

El alumno deberá presentarse a la convocatoria de las pruebas finales con el material necesario para su realización, junto con los ejercicios, actividades y trabajos que el profesor correspondiente le haya previamente indicado.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

Conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la evaluación del aprendizaje del alumnado en los ciclos formativos se realizará por módulos profesionales, y la superación de un ciclo formativo requerirá la evaluación positiva en todos los módulos que lo componen.

La evaluación constituye un proceso fundamental en la práctica educativa, un proceso continuo y personalizado, que permite en cada momento recoger la información y realizar los juicios de valor necesarios para la orientación y la toma

de decisiones respecto al proceso de enseñanza-aprendizaje. Al ser la evaluación continua, la recogida de la información para la misma se realizará a lo largo de todo el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación adquiere así un carácter formativo, lo que requiere la asistencia regular de los alumnos a las clases y a las actividades programadas para los distintos módulos profesionales.

Respecto de la evaluación de los alumnos, **el departamento ha decidido** que:

- Durante el curso no se llevarán a cabo recuperaciones. Las recuperaciones se realizarán al final del curso escolar determinado en cada ciclo/curso.
- En cada módulo se realizará un máximo de dos pruebas (exámenes) por evaluación, al objeto de que los alumnos no estén exclusivamente dedicados a uno o varios módulos en detrimento del resto.
- En cuanto a la ponderación de los instrumentos de evaluación se establece que la realización de pruebas (exámenes) de evaluación, se ponderará con un mínimo del 70%, correspondiendo un máximo del 30% al resto de instrumentos utilizados (actitud y participación, realización de actividades y/o trabajos individuales y/o en grupo, etc.).
- En cada evaluación se fijarán los exámenes de los distintos módulos. Con carácter general, no se repetirán exámenes por falta de asistencia a los mismos, salvo que la falta esté plenamente justificada, y el profesor así lo considera². La recuperación de los exámenes no realizados se llevará a cabo al final del curso, en la prueba final correspondiente.

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Se podrán utilizar, entre otros, los siguientes instrumentos de evaluación:

- La observación directa de las conductas y el aprendizaje de los alumnos en las clases, lo que permitirá al profesorado tener una idea clara del desarrollo del proceso y reajustarlo en función de lo observado (dificultades o progresos de los alumnos).
- La observación indirecta a través del análisis de los trabajos realizados por los alumnos tanto fuera como dentro de clase.

² Apartado 35 del art. 4.4. Normas de funcionamiento del centro, del Reglamento de Régimen Interior del centro.

- La resolución de todo tipo de actividades y/o trabajos, individuales y/o en grupo, lo que permitirá conocer y evaluar el grado de comprensión con que se van adquiriendo individualmente los conocimientos y poner de manifiesto las deficiencias y errores en la comprensión de los conceptos y procesos.

Cuando se lleven a cabo actividades/trabajos en grupo, se evaluará tanto la calidad de los mismos, como la claridad de las exposiciones y el interés y participación en las actividades.

- La realización de pruebas periódicas de evaluación, con las que poder contrastar y valorar la información obtenida de las observaciones directas e indirectas.

En la programación de cada módulo profesional, se indicarán los instrumentos y procedimientos de evaluación que vayan a ser aplicados, seleccionando los más adecuados a las capacidades que deban promover.

EVALUACIÓN DE LOS MÓDULOS DE FCT Y DE PROYECTO

De conformidad con la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de «Proyecto» y de «Formación en centros de trabajo» de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en la Comunidad de Castilla y León, modificada por la Orden EDU/579/2012, de 13 de julio,

- La evaluación del módulo profesional de «FCT» se ajustará a lo dispuesto en la Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, modificada por ORDEN EDU/580/2012, de 13 de julio (art. 19.1).
- El módulo profesional de «FCT» podrá ser objeto de evaluación en dos convocatorias ordinarias en el mismo curso académico cuando por su duración se puedan realizar dentro del calendario del curso escolar (art. 19.2).
- La evaluación se realizará por el profesorado tutor del centro educativo, con la colaboración del tutor de la empresa designado por el correspondiente centro de trabajo, mediante los mecanismos de contacto que consideren adecuados (art. 19.3).

De conformidad con el artículo 26 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo,

- Los ciclos formativos de grado superior incorporarán un módulo profesional de proyecto.
- El módulo profesional de proyecto se realizará durante el último período del ciclo formativo y se evaluará una vez cursado el módulo profesional de formación en centros de trabajo.

CRITERIOS GENERALES DE CALIFICACIÓN

De conformidad con la Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen enseñanzas de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León,

En la programación de cada módulo se establecerá la forma por medio de la cual el profesor evaluará y calificará a los alumnos, indicando el valor que en la nota final se asignará a cada uno de los instrumentos de evaluación utilizados.

3. DISPOSITIVOS MÓVILES

No está permitido el uso de teléfonos móviles u otros elementos similares durante la actividad lectiva, salvo que el profesor correspondiente lo autorice expresamente, para alguna actividad relacionada con algún módulo. A estos efectos, el alumnado que los traiga al centro deberá tenerlos apagados o en silencio, y depositarlos en el lugar habilitado al efecto en el aula durante el horario lectivo.

4. NORMAS A TENER EN CUENTA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO EN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

Cuando el alumno sea sorprendido copiando en un examen, el profesor responsable del módulo, podrá:

- Calificar con un cero el examen

Cuando existan indicios de copia, el profesor responsable del módulo, podrá realizar a los alumnos involucrados, sin previo aviso, una prueba adicional sustitutiva.

Cuando existan indicios de que el alumnado ha conseguido el examen antes de su realización, el profesor responsable del módulo, podrá aplicar una o varias de las siguientes medidas:

- Calificar con un cero el examen.
- Realización de un único examen con todo el módulo al final del curso, si es una evaluación.
- Suspender el módulo en la prueba final correspondiente a la 1º o 2º convocatoria del curso académico

Cualquiera de estas medidas se puede aplicar a trabajos, actividades y/o proyectos.

Tratándose del módulo de Proyecto (ciclos de grado superior), cuando exista copia o plagio en cualquiera de las partes del proyecto, el alumno obtendrá como calificación final del módulo un 1, mínima nota permitida por la normativa de educación.

Con estas normas se pretende preservar el derecho a la igualdad de oportunidades y a la justicia en los actos pedagógicos tal como sanciona y protege la Constitución Española.

Queremos subrayar, que los fines de la educación en valores se fundamentan en el trabajo, el esfuerzo personal y la honradez, así como en el conocimiento y la adquisición de competencias o la práctica de virtudes éticas que preparen para el buen ejercicio de la ciudadanía.

5. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

La Formación Profesional es una enseñanza dirigida a formar profesionales y facilitar el acceso al empleo. Las posibilidades de atender esta diversidad están limitadas por la propia naturaleza del tipo de enseñanza que está marcada previamente por los resultados de aprendizaje que han de alcanzar los alumnos.

No obstante, sí existen una serie de recursos que pueden satisfacer, en parte, estas necesidades de adaptación curricular.

Las medidas de atención a la diversidad están orientadas a responder en el aula a las necesidades educativas concretas del alumnado con necesidades educativas especiales que pudieran dificultar su acceso al currículo e impedirles la consecución de los objetivos del ciclo.

Por su carácter, la Formación Profesional, es una enseñanza que da más importancia a los procedimientos que a los conocimientos lo que exige una metodología más individualizada. Se tratará, en definitiva, de detectar las características del grupo y las necesidades de éste, facilitando que cada alumno pueda progresar por encima de un mínimo exigible a cada uno de ellos, en concordancia con los resultados de aprendizaje fijados previamente en razón de la homologación de los títulos, y para que éste pueda ser útil para el alumno.

Por todo ello se intentará, en la medida de lo posible, adaptar las actividades para que el alumno que lo precise pueda seguir la marcha de la clase, si bien tendrá que realizar las tareas y exámenes como el resto de los alumnos. Para ello se contará con el Departamento de Orientación.

Para el alumnado que no haya alcanzado los Resultados de aprendizaje previstos, se realizará actividades de refuerzo, de síntesis, repasos periódicos, resolución individualizada de dudas, y/o actividades voluntarias recomendadas, así como actividades complementarias de recuperación (enseñanza, aprendizaje y evaluación).

6. PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

Criterios de Promoción de 1º a 2º curso

La Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen enseñanzas de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, establece:

«Artículo 32. Promoción del primer al segundo curso.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN A FCT

La Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de «Proyecto» y de «Formación en centros de trabajo»

de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en la Comunidad de Castilla y León, establece:

“Artículo 9. – Acceso al módulo profesional de «FCT».

CRITERIOS DE TITULACIÓN

De conformidad con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la superación de un ciclo formativo requerirá la evaluación positiva en todos los módulos que lo componen (art. 43.2).

La expedición del título exige la solicitud por parte del interesado junto con el pago de la tasa correspondiente.

7. RECLAMACIONES

El procedimiento y plazos para la presentación y tramitación de las posibles reclamaciones a las decisiones y calificaciones obtenidas por el alumnado en la evaluación final y en las evaluaciones trimestrales, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre.

En lo que se refiere a las evaluaciones trimestrales y de acuerdo con el artículo 25.4 de la orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, **el departamento ha decidido** que los alumnos podrán solicitar las oportunas aclaraciones del profesor responsable del módulo, desde la entrega de los boletines informativos a los alumnos, dos días hábiles a contar desde la entrega de dichos boletines.